



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTATUTOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CAPÍTULO I VISIÓN, MISIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

PRIMERA. Visión.

Lograr que la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina legal y Ciencias Forenses (en adelante la Red), se constituya en modelo de comunicación, cooperación, coordinación e integración iberoamericana en el ámbito de su misión.

SEGUNDA. Misión.

La Red es una comunidad técnica, científica y académica de enlace para la cooperación, concertación y apoyo entre las instituciones periciales y académicas, públicas y privadas, de medicina legal y ciencias forenses de Iberoamérica y organizaciones afines.

Esta Red, apoyada en una estructura flexible, aprovecha la tecnología disponible para facilitar el cumplimiento de sus objetivos, siendo respetuosa con la autonomía y el marco legal de cada uno de sus miembros.

Su propósito es contribuir al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación, facilitar la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planificar actividades conjuntas en el ámbito pericial, de investigación, divulgación científica y gestión de calidad.

TERCERA. Domicilio, Ámbito y Designación.

La Red establece su domicilio social en Portugal, y su ámbito de actuación comprende el territorio Iberoamericano.

La Red adopta la designación en español de Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses (RIAIMLCF), la designación en portugués de Rede Iberoamericana de Instituições de Medicina Legal e Ciências Forenses (RIAIMLCF), y la designación en inglés de Iberoamerican Network of Forensic Sciences (IANFSI).

CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERALES, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES.

CUARTA. Objetivos generales.

Los objetivos generales de la Red son los siguientes:

1. Fortalecer la práctica de la medicina legal y ciencias forenses en Iberoamérica, mediante la promoción de la excelencia profesional enmarcada en principios deontológicos y bioéticos.
2. Promover una mejor integración y conocimiento de los sistemas

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

forenses de los países iberoamericanos, de los estándares internacionales de actuación en cada área pericial y de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales en la materia.

3. Estimular encuentros regulares entre especialistas forenses de Iberoamérica, la divulgación científica, el intercambio de experiencias, y la colaboración profesional.

QUINTA. Objetivos específicos.

La Red pretende estimular y fortalecer la comunicación e interrelación entre sus miembros, mediante recomendaciones y prestación de sus servicios.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Ser un medio para la difusión e intercambio periódico de información actualizada sobre:

- a) El marco normativo, ubicación institucional, organización y funciones de los organismos y responsables que la integran, así como de su modelo y sistema de capacitación.
- b) Las estrategias metodológicas que emplean.
- c) Los apoyos docentes con los que cuentan.
- d) Las experiencias de los miembros de la Red.
- e) Las áreas y actividades que desarrollan, la manera como lo hacen y los resultados generales y más significativos de tales labores.
- f) Otras informaciones que sean de interés para el desarrollo profesional de los miembros de la Red.

2. Facilitar asesorías para los miembros que la requieran.

3. Propiciar la cooperación recíproca, incluyendo situaciones de emergencia.

4. Facilitar la transferencia tecnológica.

5. Contribuir al diseño, organización y ejecución de proyectos conjuntos.

SEXTA. Actividades.

Las actividades propias serán:

- a) Promover la coordinación y la cooperación entre los miembros.
- b) Fomentar el intercambio de experiencias, y de información sobre programas de formación profesional.
- c) Fomentar la investigación y divulgación científica.
- d) Promover el conocimiento y respeto de las normas deontológicas y bioéticas que rigen la actividad forense.
- e) Fomentar la creación y promoción de soportes informáticos para el desarrollo de sus objetivos y fines.
- f) Formular, programar y ejecutar programas de capacitación y de formación de capacitadores.
- g) Avanzar en la consolidación de una armonización de procedimientos periciales.
- h) Promover políticas de gestión de la calidad y desarrollar otras



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y fines.

i) Estimular la aplicación de estándares internacionales de buenas prácticas en ciencias forenses.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA RED

SÉPTIMA. Estructura.

Los órganos de la Red de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Iberoamérica son:

1. La Asamblea General.
2. El Comité Directivo.
3. La Secretaría.
4. El Órgano consultivo.

Dichos órganos asumirán las funciones de representación, gobierno y gestión de la Red, de acuerdo a lo estipulado en el articulado específico de cada una de ellas.

CAPÍTULO IV LA ASAMBLEA GENERAL

OCTAVA. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Red y estará integrada por todos los asociados.

NOVENA. Reuniones.

Las Reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, nunca superando un periodo de tres años.

Las extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:

- 1º. Por acuerdo de el Comité Directivo.
- 2º. Por solicitud de más de una tercera parte de los miembros numerarios, mediante escrito dirigido al Presidente.

DÉCIMA. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, pudiéndose efectuar dicha convocatoria por correo electrónico.

La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse con un mínimo de cuarenta y cinco días de anticipación, mediante escrito personal dirigido a cada uno de los asociados. La convocatoria se hará en la reunión inmediatamente anterior, en la que se fijará la fecha, el lugar y los responsables de la logística de dicho encuentro.

La convocatoria incluirá información suficiente de los asuntos a tratar,



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

que comprenderá:

1º. Memoria anual de la Red.

2º. Informe de la Secretaría Permanente.

3º. Asuntos propuestos por el Comité Directivo.

4º. Asuntos propuestos por escrito al Secretario, por un número de miembros numerarios no inferior a diez, con antelación suficiente para su inclusión en el orden del día.

5º. Asuntos varios y preguntas.

6º. En caso de renovación del Comité Directivo, la convocatoria incluirá las candidaturas presentadas y cuanta información resulte pertinente.

La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria será realizada por el Presidente mediante escrito a cada uno de los asociados, con un mínimo de treinta días de antelación.

DÉCIMO PRIMERA. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, a celebrarse treinta minutos más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, sin que se acepte la representación de los ausentes, que podrán emitir su voto por correo postal certificado dirigido al Secretario o en su defecto mediante correo electrónico. A este fin, deberán solicitar la papeleta de voto al Secretario de la asociación con una antelación mínima de 10 días. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, salvo en los supuestos de modificación de los estatutos, disolución de la asociación, mociones de censura y expulsión de miembros, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de los votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces. Las mociones de censura y la expulsión de miembros deberán hacerse por votación secreta.

DÉCIMO SEGUNDA. Facultades de la Reunión de Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

1º. Nombramiento del Comité Directivo y sus cargos, así como de los miembros de honor.

2º. Resolver la admisión de nuevos miembros, tras informe del comité directivo.

3º. Examinar y aprobar, en su caso, la memoria y presupuestos anuales y la gestión del Comité Directivo.

4º. Efectuar moción de censura al Comité Directivo y refrendarla en su caso.

5º. Proponer, deliberar y acordar sobre las actividades de la Red.



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

6°. Fijar la cuota anual y acordar en su caso las aportaciones extraordinarias.

7°. Expulsión de socios a propuesta del Comité Directivo.

8°. Aprobar la reelección de la Secretaría Permanente, previo informe del Comité Directivo.

9. Aprobar los resultados de las tareas desarrolladas por los grupos de trabajo.

10°. Cualquiera otra que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

11°. Cada país tendrá asignado un voto, debiendo las distintas instituciones de ese país que se incorporen a la Red acordar entre sí el sentido de su voto; En caso de no existir acuerdo las instituciones de cada país votarán previamente el sentido de su voto, teniendo para esto cada institución asignado un voto.

12°. Los miembros del órgano consultivo y las instituciones o personas invitadas especiales a las asambleas generales tendrán voz pero no voto.

DÉCIMO TERCERA. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Será competencia de la Asamblea Extraordinaria:

1°. La urgente modificación de los estatutos.

2°. El estudio de cualquier asunto que justifique su convocatoria.

3°. La disolución de la Red.

DÉCIMO CUARTA. Adquisición y pérdida de la condición de miembros de la Red.

Las solicitudes de admisión posteriores a la constitución de esta Red serán sometidas a la Asamblea General, previo informe del Comité Directivo.

La condición de miembro se podrá terminar por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria de la institución, comunicada por escrito al Comité Directivo.

b) Por transgresión a los deberes éticos y deontológicos propios de los miembros de la Red, según decisión motivada y debatida, aprobada en la Asamblea General por dos tercios de los votos.

c) Por desaparición confirmada oficialmente del instituto u organización que hacía parte de la Red, salvo los casos de reestructuración interna en los cuales la organización previamente aceptada como miembro se transforma en otra con funciones forenses como las que anteriormente desempeñaba.

CAPÍTULO V

COMITÉ DIRECTIVO, PRESIDENTE, SECRETARÍA, VOCALES Y ÓRGANO CONSULTIVO.



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

DÉCIMO QUINTA. Naturaleza y composición.

El comité Directivo es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Red de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales, designados por la Asamblea General entre los miembros numerarios.

DÉCIMO SEXTA. Procedimientos para la elección y renovación de miembros.

Cada uno de los cargos del Comité Directivo será elegido en la Asamblea General Ordinaria, entre las candidaturas presentadas, en la forma establecida en la disposición DÉCIMO PRIMERA (quórum) de los presentes estatutos.

Los miembros del Comité Directivo tienen que pertenecer a países distintos

Los cargos del Comité Directivo se renovarán obligatoriamente cada tres años en el transcurso de la Asamblea General, siendo los miembros del comité saliente reelegibles para los mismos o distintos cargos por un segundo periodo.

Los miembros del Comité Directivo cesarán:

- 1º. Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- 2º. Por renuncia expresa.
- 3º. Por acuerdo de la Asamblea General.

La Secretaria Permanente representará la Red junto del Tribunal Penal Internacional

DÉCIMO SÉPTIMA. Reuniones.

El Comité Directivo se reunirá con suficiente frecuencia para la adecuada gestión y administración de la Red.

DÉCIMO OCTAVA. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- 1º. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- 2º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 3º. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- 4º. Evaluar e informar a la Asamblea General sobre las solicitudes de admisión de nuevos asociados.
- 5º. Nombrar delegados y comités de trabajo para determinadas actividades de la Asociación.
- 6º Realizar seguimiento del plan de actividades aprobado en la Asamblea General de la Red.
- 7º. Proponer la reelección de la Secretaría Permanente.
- 8º Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Red.



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

9º.- Cualquiera otra actividad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá tomar todos aquellos acuerdos que se consideren necesarios para la buena marcha de la Asociación, dando preceptiva cuenta de ello a la Asamblea General.

Las funciones de la Junta Directiva son gratuitas.

DÉCIMO NOVENA. El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1º. Representar legalmente a la Red ante toda clase de organismos públicos o privados.

2º. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Comité Directivo, recoger los votos y dirigir las deliberaciones de una y otra, así como hacer públicas las decisiones de la Junta.

3º. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

VIGÉSIMA. El Vicepresidente.

Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, y tendrá en este caso sus mismas atribuciones.

VIGÉSIMO PRIMERA. La Secretaría.

Se establece una Secretaría de enlace, que, redactará las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones del Comité Directivo. Se ocupará de informar a todos los miembros de la Asociación del asunto lugar y fecha de las reuniones, y de enviar a cada uno de los miembros los documentos especificados en los artículos las disposiciones DÉCIMA y DÉCIMO PRIMERA.

Se establece una Secretaría Permanente, que, tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Red. Expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la Red, remitiendo en su caso las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

El Secretariado Permanente, asumirá las funciones de tesorería, y estará encargado de la contabilidad de la Red, recaudará los fondos y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, rindiendo cuentas en la Asamblea General Ordinaria.

Esta Secretaría Permanente, podrá ser reelegida a petición del Comité Directivo y confirmada por la Asamblea General.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Los Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Comité Directivo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

VIGÉSIMO TERCERA. El Órgano Consultivo.

Es un órgano de apoyo a la Red conformado por representantes de instituciones nacionales o internacionales de reconocida trayectoria y directa o indirectamente involucradas en la medicina legal y las ciencias forenses, incluyendo organizaciones humanitarias, de derechos humanos, sociedades y entidades académicas y científicas del ámbito de la justicia y/o la medicina legal.

Su composición y reglas de régimen interno serán aprobadas por el Comité Directivo.

CAPÍTULO VI INTEGRANTES DE LA RED Y GRUPOS DE TRABAJO

VIGÉSIMO CUARTA. Tipos de Asociados.

La Red se compone de Miembros numerarios e Invitados especiales.

VIGÉSIMO QUINTA. Miembros numerarios.

Pueden ser miembros de la Red las instituciones periciales, académicas y de investigación científica, públicas y privadas, que laboren en el ámbito de la medicina legal y ciencias forenses, mediante solicitud en formulario adecuado y aprobación en asamblea general.

Para la admisión de una institución se requiere el voto favorable de por lo menos 2/3 de los países presentes

Serán de inmediato miembros de la Red las instituciones periciales, académicas y de investigación científica públicas que laboren en el ámbito de la medicina legal y ciencias forenses en Iberoamérica que hayan suscrito el acuerdo de constitución y que formalicen la entrega del formulario de ingreso hasta la escritura oficial publica de constitución de la Red, a realizar en Portugal.

Cada institución de la Red estará representada por un máximo de dos personas.

VIGÉSIMO SEXTA. Invitados especiales.

La Red podrá incorporar como invitados especiales a profesionales e instituciones forenses de Iberoamérica de reconocido merito científico y vocación de servicio público. Los invitados especiales serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Comité directivo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Derechos de los miembros numerarios.

Los miembros numerarios tendrán derecho a:

- 1º. Participar en las actividades de la Red.
- 2º. Asistir a las Asambleas Generales y demás actos de la Red e intervenir con voz y voto en los debates.



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

3º. Elegir y ser elegido miembro del Comité Directivo y de las Comisiones que se formen, debiendo contar para ello, al menos, con un año de antigüedad en la Red.

4º. Censurar y fiscalizar las cuentas de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5º. Solicitar y obtener información sobre la marcha de la Red y sus actividades.

6º. Proponer al Comité Directivo cualquier asunto para su incorporación al orden del día de la Asamblea General.

7º. Solicitar o recabar del Comité Directivo de la Red acreditación de pertenencia a la misma; asesoramiento o ayuda en los problemas que se planteen en su actividad profesional, dentro de los fines de esta Red.

8º. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

VIGÉSIMO OCTAVA. Obligaciones de los miembros numerarios.

Serán obligaciones de los miembros numerarios:

1º. Aceptar los estatutos de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y defender, en todo momento, los intereses de la misma.

2º. Cumplir las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

3º. Contribuir económicamente al sostenimiento de la Red y sus actividades, sufragando la cuota acordada por la Asamblea General.

4º. Mantener actualizada su dirección de correo postal y de correo electrónico.

5º. Acusar recibo de todas las convocatorias de la Asamblea General Ordinaria que se efectúen por correo electrónico.

VIGÉSIMO NOVENA. Pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de miembro o asociado numerario por alguna de las causas siguientes:

1º. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Comité Directivo.

2º. Por retraso de dos años en el pago de la cuota reglamentaria, previa notificación probada de la Secretaría Permanente.

3º. Por transgresión repetida e intencionada de las normas contenidas en los estatutos vigentes de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

TRIGÉSIMA. Grupos de trabajo.

En el seno de la Red se conformarán aquellos grupos de trabajo que determine la Asamblea General o el Comité Directivo.

Sus funciones estarán vinculadas a actividades o al estudio de temas concretos, que puedan servir de base a la adopción de decisiones por parte de la Asamblea General, al desarrollo de los objetivos que se



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

propone la Red, o bien a cuestiones que aseguren su buen funcionamiento.

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)

CAPÍTULO VII DOCUMENTACIÓN Y FINANCIACIÓN

TRIGÉSIMO PRIMERA. Obligaciones documentales.

La Red dispondrá de una relación actualizada de miembros.

En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Recursos económicos y patrimonio inicial.

Los miembros numerarios contribuirán al sostenimiento de la Red con una cuota anual que será fijada por la Asamblea General.

En el momento de constituirse la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses carece de Patrimonio. Podrá adquirirlo en el futuro mediante aportaciones económicas de sus miembros y mediante las subvenciones, ayudas y donativos que pueda recibir de fuentes oficiales o privadas.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

TRIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Reglamento.

Este reglamento no podrá ser modificado más que en la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la misma.

TRIGÉSIMO CUARTA. Acuerdo de disolución.

La disolución de la Red Iberoamericana de Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será, en su caso, objeto de acuerdo por parte de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria con este fin, la cual decidirá también sobre el fin benéfico a que habrán de destinarse los bienes que la Red posea en el momento de la disolución.

CAPÍTULO IX REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TRIGÉSIMO QUINTA. Reglamento de Régimen Interior.

Con sujeción a lo previsto en los Estatutos, el Comité Directivo podrá aprobar las disposiciones de Régimen Interior de la Red necesarias



RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

para el más eficaz cumplimiento de sus funciones.

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

DUARTE NUNO VIEIRA
(PORTUGAL)

VICEPRESIDENTE

HUGO RODRIGUEZ ALMADA
(URUGUAY)

SECRETARIO GENERAL

ZACARIAS DUARTE CASTELLON
(NICARAGUA)

VOCAL

FRANZ VEGA
(COSTA RICA)

VOCAL

MOISÉS DAVID DIB
(ARGENTINA)